

Información Sobre Garantía de Cuidado Infantil

Por el presente le informamos que ha habido un cambio en la ley que permite a más familias **que trabajan** recibir una garantía de cuidado infantil. Usted puede decidir que en lugar de Asistencia en Efectivo (CA), lo que realmente necesita es ayuda para pagar el cuidado infantil. **Las familias que estén solicitando y a las que se les determine elegibles para CA, o que reciban la misma, y que necesiten cuidado infantil para trabajar**, pueden ser elegibles para una garantía de cuidado infantil para las familias que trabajan. La garantía de cuidado infantil significa que si usted reúne los requisitos de elegibilidad, el distrito de servicios sociales tendrá que pagar los servicios de un proveedor elegible de cuidado infantil para su cuidado infantil. **Esta garantía sólo cubre las horas en que usted esté trabajando y un tiempo razonable para ir al trabajo y volver al local del proveedor de cuidado infantil.**

¿Quién es elegible?

Usted es elegible para esta garantía si está solicitando y se le determina elegible para CA y elige cuidado infantil en lugar de CA, o si recibe CA y solicita el cierre de su caso de CA, y si:

- usted gana por lo menos el salario mínimo o está empleado(a) en un trabajo en el cual gane el salario mínimo compuesto de la combinación del ingreso bruto más las propinas, o usted trabaja por cuenta propia; **Y**
- su ingreso bruto equivale a o es superior a las cantidades indicadas más abajo; **O**
- si usted está empleado(a) en un trabajo exento de las reglas del salario mínimo y gana menos del salario mínimo, usted trabaja la cantidad mínima de horas indicadas más abajo.

¿Qué tal si gano por lo menos el salario mínimo, aún soy elegible?

Puesto que el salario mínimo en el Estado de Nueva York depende de la ubicación de su trabajo y el número de empleados con que tiene su empleador, vea en la próxima página dos tablas con las normas de ingreso que se deben cumplir para ser elegible para CILOCA. La primera tabla es para los hogares de padre/madre soltero(a), y la segunda para los hogares de dos padres/madres.

Padre/Madre soltero(a)

Ubicación del Empleo	Salario Mínimo	Cantidad Semanal	Cantidad Mensual
<i>Empleador de NYC con 11 o más empleados</i>	\$11.00	\$192.50	\$834.00
<i>Empleador de NYC con 10 o menos empleados</i>	\$10.50	\$184.00	\$797.00
<i>Long Island y Westchester</i>	\$10.00	\$175.00	\$758.00
<i>Estado de Nueva York</i>	\$9.70	\$170.00	\$737.00

Dos Padres/Madres

Ubicación del Empleo	Salario Mínimo	Cantidad Semanal	Cantidad Mensual
<i>Empleador de NYC con 11 o más empleados</i>	\$11.00	\$275.50	\$1192.00
<i>Empleador de NYC con 10 o menos empleados</i>	\$10.50	\$262.50	\$1137.50
<i>Long Island & Westchester</i>	\$10.00	\$250.00	\$1083.00
<i>Estado de Nueva York</i>	\$9.70	\$242.50	\$1051.00

¿Qué tal si trabajo por cuenta propia?

Rigen las mismas normas que en el caso de empleo normal. Vea las tablas más arriba.

¿Qué tal si mi ingreso salarial se reduce y resulta inferior a las cantidades indicadas arriba?

Si su ingreso bruto es inferior a las cantidades indicadas arriba, usted ya no será elegible para esta garantía. En tal caso, puede consultar con su trabajador para averiguar si usted es elegible para cuidado infantil de otro programa.

¿Qué tal si mi empleo no paga el salario mínimo?

Si es padre/madre soltero(a) cuyo empleador no está obligado a pagar el salario mínimo, usted debe trabajar por lo menos 17.5 horas semanales. Si usted forma parte de un hogar de dos padres que trabajan, debe tener un total combinado de por lo menos 25 horas semanales.

¿Qué tal si somos un hogar con los dos padres, donde uno de los padres gane menos del salario mínimo y el otro gane por lo menos el salario mínimo o trabaje por cuenta propia?

Un hogar con los dos padres, donde uno de ellos gane por lo menos el salario mínimo o trabaje por cuenta propia y el otro esté empleado en un trabajo exento de las reglas del salario mínimo y gane menos del salario mínimo, es elegible para la garantía de cuidado infantil si:

- el padre/madre que gana por lo menos el salario mínimo o trabaja por cuenta propia gane una cantidad igual a las cantidades en la tabla para los padres/madres solteros(as); y
- el padre/madre que gana menos del salario mínimo esté trabajando por lo menos 7.5 horas a la semana.

¿Qué tal si mis horas laborables se reduce a menos de las horas indicadas?

Si usted gana menos del salario mínimo y sus horas laborables se reducen a menos de las horas indicadas, usted no será elegible para esta garantía.

¿Qué tal si mis ingresos u horas de trabajo cambian a menudo?

Si su horario de trabajo o sus ingresos cambian a menudo, tendremos en cuenta el promedio de horas y cantidad de ingreso de un período de tres a seis meses. Mientras el promedio de horas o cantidad de ingreso cumpla las cantidades mínimas señaladas más arriba, usted aún será elegible.

¿Qué tal si mis ingresos aumentan en exceso del límite de ingresos de CA y llego a ser inelegible para CA?

Una vez que los ingresos familiares igualen o superen la cantidad que le permitiría permanecer elegible para Asistencia en Efectivo, pero equivalgan o sean inferiores al 200% de las Normas Estatales de Ingresos, usted puede ser elegible para beneficios de cuidado infantil transitorio.

¿Qué tal si trabajo y estudio?

Esta garantía sólo cubre las horas en las que usted está trabajando y un tiempo razonable que le permita ir al trabajo desde el local del proveedor de cuidado infantil y del trabajo de vuelta al local del proveedor. Además usted puede ser elegible para cuidado infantil durante las horas que usted asista a la escuela. Si necesita cuidado infantil para asistir a la escuela, debe tratar del tema con su trabajador.

¿Son elegibles todos mis hijos para la garantía de cuidado infantil?

La garantía cubre a todos los niños menores de 13 años de edad. Si usted tiene hijos mayores de 13 años de edad con necesidades especiales que necesiten cuidado infantil, pueden ser elegibles para un programa distinto de cuidado infantil. Usted debe informarle a su trabajador sobre cualquiera de sus niños que tengan necesidades especiales.

¿Cómo se verá afectado mi dinero de manutención de niños debido al recibo de la garantía de cuidado infantil?

Si usted es elegible para la garantía de cuidado infantil y recibe manutención de niños por orden judicial, puede retener todo su dinero de la manutención de niños.

¿Tiene límite de tiempo mi elegibilidad para esta garantía de cuidado infantil como el límite de 60 meses de CA?

No, sus beneficios de cuidado infantil bajo esta garantía no se limitan a 60 meses. Usted puede seguir recibiendo los beneficios de cuidado infantil siempre y cuando sea elegible.

¿Por qué no tengo una garantía de cuidado infantil mientras reciba CA?

En realidad, sí la tiene. Los participantes de CA que participen como debido en actividades laborales también tienen una garantía de cuidado infantil siempre que cumplan ciertos requisitos. Sin embargo, la garantía de cuidado infantil en lugar de CA tratada en esta carta le permite recibir la misma garantía de cuidado infantil sin tener que seguir recibiendo CA.

Si decido que lo único que realmente necesito es cuidado infantil, ¿cómo solicito la garantía de cuidado infantil?

Si usted es elegible para recibir Asistencia en Efectivo y decide que lo único que necesite es cuidado infantil, su trabajador le puede informar cómo solicitar la garantía de cuidado infantil. Si usted ya está recibiendo Asistencia en Efectivo y es por lo demás elegible para el programa, usted tendrá que cerrar su caso de CA para obtener esta garantía.

¿Se pagará todo mi cuidado infantil?

Si usted opta por recibir asistencia de cuidado infantil en lugar de CA y cuidado infantil, tendrá que pagar parte de los costos de cuidado infantil, en la cantidad de \$15 semanales para cuidado a tiempo completo o \$12 semanales para cuidado a tiempo parcial. Esto se denomina su porción familiar. Además, si su proveedor cobra en exceso de la tarifa del mercado, usted tendrá que pagar la cantidad que su proveedor cobre en exceso de la tarifa del mercado.

¿Quién puede cuidar a mi hijo(a)?

Usted puede elegir cualquier proveedor elegible de cuidado infantil. Puede ser un centro de guardería registrado o con licencia, hogar individual o de grupo para cuidado infantil o programa de guardería escolar con licencia. También puede elegir a un familiar, vecino o amigo. Si usted opta por un familiar, vecino o amigo para que cuide a su hijo(a), dicha persona tendrá que reunir ciertos requisitos de elegibilidad e inscribirse en una agencia de proveedores legalmente exentos. Pídale a su Trabajador los formularios de inscripción.

¿Qué tal si cambio de parecer y decido que además de cuidado infantil necesito CA?

En tal caso, aún puede solicitar CA en cualquier momento. Si se determina que usted es elegible para CA, aún puede ser elegible para cuidado infantil.

¿Qué tal de los otros beneficios, como del Programa de Asistencia de Nutrición Suplementaria (SNAP) y Asistencia Médica?

Su elegibilidad para SNAP no se verá afectada si usted solicita cuidado infantil en lugar de CA.

Si usted solicita Asistencia Médica y opta por recibir cuidado infantil en lugar de CA, su solicitud se trasladará al programa de Medicaid para una determinación por separado. Si usted actualmente está recibiendo Medicaid y solicita que se cierre su caso de Asistencia en Efectivo, sus beneficios de Medicaid continuarán sin cambios hasta que Medicaid pueda llevar a cabo una determinación por separado.

¿Qué tal si tengo alguna pregunta sobre esta carta?

Puede comunicarse con su trabajador.